



Villavicencio, siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Demanda: ORDINARIO LABORAL
Radicado: **500014105001 2019 00460 00**
Demandante: MÓNICA MARÍA MORENO MORA
Demandado: SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERÍA CIVIL Y
AMBIENTAL EU

AUTO

Se **RECONOCE** personería jurídica a la estudiante ANGIE CATALINA SILVA PATARROYO, para actuar como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos de la sustitución otorgada por el estudiante SANTIAGO VELÁSQUEZ MOLINA.

Recibido el AVISO por parte de la demandada y vencido el término para comparecer, de conformidad con el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Despacho **DISPONE:**

I. NOMBRAR a la abogada **GLORIA ISABEL PEÑA TAMAYO** como *Curadora Ad Litem* de la demandada **SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL EU**, con quien continuará el trámite procesal.

Comuníquese la designación para que sirva tomar posesión del cargo designado, so pena de hacerse acreedora a las sanciones contempladas en el artículo 48 - 7 del C.G.P., la cual deberá ser enviada al correo abogifa@gmail.com; désele posesión y notifíquesele.

II. EMPLÁCESE a la demandada **SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL EU**, en la forma indicada en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Por **SECRETARÍA** remítase comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y la designación de este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Lina Marcela Cruz Pajoy

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de2b9b4f2f7364162b557d6af03a0306b54fbefa7af770aa5e33d30d2adfdb86**

Documento generado en 07/10/2022 04:10:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Villavicencio- Meta.- La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 070** del **10 DE OCTUBRE DE 2022**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/68?p_p_id=56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2

La Secretaria,

Firmado Por:
Lenys Adriana Bello Reyes
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c1f4375f09661c20c27c4162763f839b4b1af9815df1b9a3c2bff67809e107d**

Documento generado en 08/10/2022 05:47:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>